

Dando el carácter de Instituto Politécnico, al actual Instituto Industrial de Moyobamba, y que se denominará "Instituto Politécnico Libertador San Martín".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Transfórmase en Instituto Politécnico el actual Instituto Industrial de Moyobamba, creado por Ley N° 13030, de 7 de noviembre de 1958, el mismo que funcionará en la indicada ciudad, capital del Departamento de San Martín.

ARTICULO 2° — El plantel de que trata el artículo anterior se denominará "Instituto Politécnico Libertador San Martín" y, tendrá por finalidad capacitar a la juventud de la región Nor-Oriental para la mejor explotación de las riquezas naturales de la Selva, y para el desarrollo de las industrias a que esa explotación pueda dar lugar.

ARTICULO 3°— Los estudios en el citado Instituto Politécnico comprenderá los ciclos Primario y Secundario de Educación Técnica. Se impartirá en ellos la enseñanza técnica y práctica de Agricultura, Industrias, Pecuarias, Piscicultura, Artes y Oficios, Industrias de Transformación, conocimientos fundamentales de las Ciencias y Letras, y los especiales sobre explotación selvática y forestal y Veterinaria Tropical.

ARTICULO 4°—En el "Instituto Politécnico Libertador San Martín", se concederán becas para alumnos internos procedentes de todas las provincias del

Departamento de San Martín, en el número y condiciones que se determinen por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 5°— El indicado Instituto Politécnico otorgará a los alumnos que concluyan en él sus estudios, los títulos correspondientes a las especialidades en que hayan sido aprobados.

ARTICULO 6°— El Poder Ejecutivo dispondrá que se utilice, para la instalación y funcionamiento del "Instituto Politécnico Libertador San Martín", las dependencias y elementos de propiedad del Estado, existentes en el Departamento de ese nombre, como son: Campos de experimentación, laboratorios, viveros, talleres, maestranzas, etc.

ARTICULO 7° — Consígnese en el Presupuesto General de la República las partidas necesarias para la instalación y funcionamiento del "Instituto Politécnico Libertador San Martín", que se crea por la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintinueve días del mes de Enero de mil novecientos sesentidos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

DARIO ACEVEDO.